

ORDENANZA N° 0144 C.D.V.U

VILLA URQUIZA, 26 DE OCTUBRE DE 2018

VISTO:

El Punto N°2 DE LA Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre de 2018 Expte N°414/18 C.D. Poder Ejecutivo “Remite Expte N°12524/14”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo versa sobre lo adeudado por el Municipio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza en relación al Subsidio Reintegrable y posterior Jubilación otorgada al Sr. Pablo Rogelio CARDENIA;

Que el beneficio jubilatorio fue concedido sin cumplir los requisitos establecidos por la Ordenanza 246/99.-

Que el Municipio se obligó a devolver a la Caja los gastos de los Subsidios Reintegrables otorgados como así también las contribuciones que debía hacer el beneficiario (Resolución N°10/02 JFVU).

Que desde esa fecha han celebrado Convenios de refinanciación de deuda y pago entre las entidades.-

Que no obstante ello, aún queda un saldo restante en relación a la deuda en cuestión sobre el cual las partes no logran arribar a un acuerdo.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, recomendó a las partes que sometan a consideración de este Honorable Concejo Deliberante Municipal a los fines que emitan una opinión y eviten con ello dirimir la cuestión en vía judicial.

Que, a pedido del Concejo Deliberante, ambas partes han remitido informes respecto de las distintas posturas frente a la Deuda, en los cuales manifiestan su intención de llegar a un acuerdo a fin de mantener las buenas relaciones entre los entes.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Villa Urquiza, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082 (T.O. por Decreto N°4.706 M.E.H.F.), dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establecer como monto ideal para un acuerdo el de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$48.511,26)** a realizarse por parte del Municipio en un solo pago a la Caja de Jubilaciones, entidad que deberá condonar el saldo restante, según Anexo I.-

ARTICULO 2°: Comunicar al área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal como también a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza

a fin de que formalicen el acuerdo de pago y la correspondiente condenación parcial de deuda.-

ARTICULO 3º: La presente será refrendada por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Villa Urquiza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese. Oportunamente archívese.-